

Consideraciones Generales

Documento Base Comisión de la Verdad

Lineamientos para el desarrollo del mandato

El mandato es excesivo y deja por fuera lo que menos se ha profundizado, que es paradójicamente lo más importante para las víctimas y la sociedad con un mecanismo como éste en el marco de la justicia transicional.

Excesivo porque asume los orígenes del conflicto armado, las transformaciones de los grupos armados y las causas, contenidos sobre los cuales ya existen acumulados sociales e institucionales frente a los cuales hay que sumar y no duplicar, por ejemplo, el Basta Ya del CNMH, los informes de memoria histórica del GMH y luego el CNMH, la Comisión de la Verdad de las mujeres, los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y ahora la Comisión Histórica del Conflicto y las Víctimas.

Deficiente porque hace falta el tema más importante para un mecanismo no judicial como una Comisión de Verdad: las responsabilidades. Cuando importantes sectores de la sociedad demandan justicia en condiciones de normalidad que desconocen o minimizan el contexto de una negociación política que por naturaleza solo puede permitir condiciones de excepcionalidad mediante mecanismos no judiciales, la verdad en si misma se convierte en una forma de justicia, lo que implica el reconocimiento de su capacidad para imponer sanciones, aunque sean morales y no penales. No hay que pretender sustraerle esa condición a la Comisión de la Verdad, hay que resaltarla como una forma de justicia, diferenciarla del escenario judicial, pero no excluirla, porque más allá de las responsabilidades penales e individualizadas, hay responsabilidades de otra índole, muchas de ellas sistemáticas, que hay que asumir y aceptar sin que necesariamente haya sanción penal. De ahí que sea importante que el mandato sea acotado y que en reconocimiento de los acumulados sociales e institucionales ya existentes el mandato tienda a la diferenciación dándole centralidad a la distribución de responsabilidades sociales, institucionales, políticas y económicas, no individuales, además de erigirse en un espacio simbólico de reconocimiento de las verdades mínimas sobre las que se fundará el consenso básico que debe soportar el posconflicto y la reconciliación. Las víctimas reclaman que la CV no se reduzca a una narración histórica sino reconozca las responsabilidades en el conflicto armado.

En suma, se propone que el mandato diferencial de la CV se centre en las dimensiones de la violencia, los impactos y las responsabilidades, asumiendo una función preferentemente de reconocimiento antes que de esclarecimiento.

Se insiste en que los factores contextuales de tipo histórico ya han sido asumidos por otras comisiones y que hay un acumulado social e institucional en el esclarecimiento de verdad que lo que necesita es reconocimiento, por lo cual la CV puede asumir en este punto del mandato, si es que se insiste en ello, un reconocimiento de las verdades históricas mínimas y compartidas sobre causalidades o factores que contribuyeron a la guerra, los que en ningún caso pueden dissociarse de las responsabilidades. Eso implica articular el acumulado del andamiaje no judicial de verdad y complementarlo si fuese necesario. Una pregunta orientadora del mandato en relación con estas verdades mínimas que se conocen, pero que aún no son suficientemente reconocidas, sería: ¿Qué

es lo que no puede volver a suceder? Ese puede ser un punto del mandato que le imprima sentido ético diferenciador a la labor de la CV y ponga el acento del reconocimiento en perspectiva de futuro, en clave de garantías de no repetición.

Proceso de escogencia de los comisionados

El mecanismo de conformación de la comisión es improcedente e ineficiente. Se entiende que poner en un tercero la designación tiene el propósito de darle legitimidad a la CV desde una pretensión de autonomía en su conformación, pero se considera que hay dos dificultades en la implementación del mecanismo: a) la elección de una comisión que designe a la CV conformada por instituciones y organizaciones de reconocida independencia y neutralidad como garante para las partes y la sociedad, implica de facto generar un conflicto de interés que excluye automáticamente a quienes hagan parte de la misma de ser potencialmente miembros de la CV, cuando esas garantías de autonomía e independencia son los criterios que deben prevalecer en la conformación de la comisión ; y b) el mecanismo de las postulaciones ante la comisión que designa la CV permite escuchar a todos los sectores de la sociedad, pero genera una expectativa difícilmente tramitable que a larga erosionará la legitimidad de la CV, pues la selección supone exclusiones que desde la frustración de la no representación van a desencadenar impugnaciones a la CV. A esto se suma que si uno de los postulados de las partes es elegido, sin importar su idoneidad ética y moral, la legitimidad de la CV será cuestionada. Se insiste entonces en que las partes asuman el costo político de la designación de la CV y que se abstengan de aplicar un criterio de representación sectorial y privilegie en su lugar un criterio más universal de reconocimiento ético y democrático en la elección de los comisionados. Se recomienda que los criterios de selección que se relacionan para la elección de los comisionados incluya el enfoque territorial, que no sean todos de Bogotá, que no se perciba como una comisión centralista, así que personalidades regionales deberían ser tenidas en cuenta en su composición. Es imperativa para la legitimidad que haya una víctima. Importante considerar la participación de algún integrante de comisiones previas.

Lineamientos para el desarrollo de las funciones de la CVC

Se comparten las funciones que se asignan a la CV, pero se considera que debería dársele más relevancia en su formulación a las audiencias públicas, pues eso puede ser novedoso y lo diferenciador de la CV frente a los acumulados sociales e institucionales de esclarecimiento, lo que implica que las mismas se vuelven incluso más importantes que el informe final. Así las cosas, el orden debería ser primero las audiencias públicas, luego el informe final y por último la estrategia de difusión y pedagogía, aunque las audiencias públicas son ellas mismas parte de esa estrategia.

Sin embargo, en este punto surge una duda sobre el alcance de la CV. Las audiencias públicas se centran en las voces de las víctimas? o integran las voces de los victimarios? Las audiencias públicas pueden tener un potencial reparador enorme si se convierten no solo en espacios de escucha de las víctimas sino también de reconocimiento de responsabilidades por parte de los actores armados, pero es importante que la proximidad temporal del fin del conflicto armado y los remanentes de violencia que pueden derivar de éste por fenómenos de rearme o disidencia en las regiones, quizás generen una situación aún de extrema vulnerabilidad para las víctimas si ellas comparten las audiencias con los perpetradores, cuestión que debería ser considerada en la implementación del mecanismo.